CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GERGORIO PITA Y EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONVENIO N°012 2011-GR.CAJ/P

Conste por el presente documento, el Convenio para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de competencia Municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA**, con RUC N° 20178079604, con domicilio legal en **CALLE REAL S/N PAUCAMARCA-CAJAMARCA –SAN MARCOS –GREGORIO PITA**, debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSE OLAVI PAREDES CERDAN**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 15 de Diciembre del 2,011, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en **JR. SANTA TERESA DE JORNET 351 – URB. LA ALAMEDA - CAJAMARCA**, debidamente representada por su Presidente Regional, Prof. **GREGORIO SANTOS GUERRERO**, delegado con Resolución N° 5002-A-2010 – JNE de fecha 23 de Diciembre del 2010, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL.**

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;

1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;

1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Des centralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;

1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimizar del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Des centralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad del Gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de competencia exclusiva Municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que evalúe los Proyectos de Inversión Pública, de competencia Municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Des centralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular y evaluar los proyectos referidos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION CAMINO VECINAL COCHAMARCA – LA LAGUNA – BELLAVISTA –LA CORTADERA –JALQUILLA- ILLUCA –LAS PAJAS – SANTACRUZ-MUYOC"**

- **"APERTURA DE LA CARRETERA TRAMO ALIMARCA –CANLLE-CHIQUINDA –ULLUYPAMPA –LAS PAJAS DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA DE SANMARCOS DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional:

6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(a) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Formular Evaluar, el (los) Proyecto(a) de Inversión Pública señalado(a) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

6.4. El Registro y la evaluación de corresponder la declaración de viabilidad del (los) Proyecto (s) de Inversión Pública formulado(s) por el GOBIERNO REGINAL DE CAJAMARCA, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Cajamarca y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular y evaluar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al Gobierno Regional en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el Gobierno Regional hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si El Gobierno Regional rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo

CLÁUSULA OCTAVA: **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por El Gobierno Regional a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: **RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: **CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los 28 días del mes de diciembre del año 2011.

EL GOBIERNO REGIONAL

Prof. GREGORIO SANTOS GUERRERO
PRESIDENTE REGIONAL DE CAJAMARCA

LA MUNICIPALIDAD

José Olavi Paredes Cerdán
ALCALDE

SÑR. JOSE OLAVI PAREDES CERDAN
ALDE DEL DISTRITO GREGORIO PITA